

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

7271 Resolución de 20 de mayo de 2008, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la fecha de celebración del primer ejercicio y tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión: Especialidad Auditoría.

Publicada en el BORM de 20 de mayo, la Resolución de 11 de abril de 2008 del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del Tribunal Calificador y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión: Especialidad Auditoría, convocadas por Resolución (R-11/2008) de fecha 14 de enero (BORM de 12 de febrero), y habiendo surgido causas sobrevenidas,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

1.- Modificar la fecha del primer ejercicio de la Escala de Técnicos de Gestión: Especialidad Auditoría, trasladándose la misma al día 6 de octubre de 2008.

2.- Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 6 de octubre de 2008, en el Aula de Formación del Edificio Saavedra Fajardo (Antigua Escuela de Empresariales), C/ Actor Isidoro Máiquez (Vistalegre), Murcia.

3.- Modificar el Anexo I "Tribunal Calificador", donde dice:

Vocal 2.º Titular: D. Francisco Ferrer Moreno, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.º Suplente: D. Ginés Hernández López, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector,

debe decir:

Vocal 2.º Titular: D. Francisco Ferrer Moreno, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.º Suplente: D. Ginés Hernández López, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designado por el Rector.

Murcia, 20 de mayo de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7013 Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ocho becas de Tecnólogo y cinco becas de Técnico Especialista para la Formación de Personal Investigador, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 de la Región de Murcia.

En el Plan de Ciencia y Tecnología para el período 2007-2010 se prevé entre sus objetivos, la potenciación de la formación de nuevos investigadores y tecnólogos. Los objetivos del plan tratan de fortalecer los programas de formación de jóvenes científicos y tecnólogos que deberían ser potenciados y especializados en consonancia con las previsiones de crecimiento del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), se configura como un organismo público de investigación, con la condición de organismo autónomo, y entre las funciones contempladas en el Artículo 3 de la Ley 8/2002, de 30 de octubre de creación del Instituto, ha de contribuir a la formación de personal investigador en el ámbito de sus fines.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las normas de aplicación a las subvenciones y ayudas públicas, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario hace públicas las bases reguladoras y la presente convocatoria de becas de Formación de Investigadores, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 de la Región de Murcia. Todas las becas estarán adscritas a proyectos con financiación externa.

Esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario: www.imida.es.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva ocho becas para tecnólogos (Anexo I) y cinco becas para Técnicos Especialistas (Anexo II).

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Para optar a becas de formación de personal investigador, convocadas por la presente Orden, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Haber superado todas las materias exigidas para la obtención del título exigido en cada una de las modalidades de beca, incluidas las del proyecto fin de carrera, en el caso de titulaciones de Ingeniería, o acreditar el abono de los derechos para su expedición, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

c) Para los solicitantes de becas de tipo tecnólogos, la fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior al 1 de enero de 2005.

d) Para los solicitantes de becas de tipo técnicos especialistas, la fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior al 1 de enero de 2005.

e) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, debiendo quedar este hecho justificado documentalmente en el momento de solicitar la beca. El becario, en este último supuesto, estará obligado a notificar al IMIDA, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada dará inicio al procedimiento de reintegro de la ayuda.

f) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

g) No haber disfrutado anteriormente de becas de formación de personal investigador similares.

h) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas estarán obligados a:

a) Llevar a cabo la actividad de investigación científica o técnica para lo que le ha sido concedida la beca. Los adjudicatarios deberán incorporarse en el plazo máximo de un mes, desde la fecha en que le sea comunicada su concesión; salvo que, en su caso, exista autorización de aplazamiento, previa solicitud del becario, y por un período máximo de tres meses. La incorporación dentro de este plazo será condición necesaria para su perfeccionamiento de la condición de becario y para la percepción, en consecuencia, de la ayuda correspondiente.

b) Acreditar ante el IMIDA, la realización de la actividad de investigación, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión y disfrute de la beca. Asimismo, los becarios deberán cumplir fielmente los objetivos del programa de investigación y las directrices establecidas por el tutor.

c) Atenerse al régimen interno del IMIDA.

d) Poner en conocimiento del IMIDA, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Además, deberá hacer constar su condición de becario en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el IMIDA, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al IMIDA, la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquiera de las Administraciones, entes públicos nacional o internacionales o entidades privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Enviar a la Gerencia del IMIDA, antes del 15 de noviembre de cada año, informes de la labor realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberá llevar el conforme del tutor y el visto bueno del Jefe del Departamento de Investigación correspondiente.

h) En el caso de que deseen renunciar a la beca, los becarios están obligados a comunicarlo por escrito al director del IMIDA, con la mayor antelación que les sea posible. Si se generaran percepciones indebidas, el becario quedará obligado a reembolsarlas en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente del asiento en su cuenta corriente y a comunicar documentalmente su devolución a la Gerencia del IMIDA. En caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el IMIDA podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro del pago indebido.

i) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Comunicar al IMIDA la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) Conservar, en su caso, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en concepto de bolsas de viaje y/o gastos de matriculación en cursos, congresos, etc.

Artículo 4.- Régimen de incompatibilidades:

1. La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con otras ayudas o becas y con la percepción de toda clase de remuneración, prestación o subsidio de desempleo procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, Comunidades Autónomas o, en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del Sector Público.

2. En todo caso, las becas serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento o estancias, que el becario haya de realizar debido a las necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa; siempre que sea por tiempo limitado y previo la correspondiente autorización del Director del IMIDA.

Artículo 5.- Suspensión de las becas.

El Director del IMIDA, podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del tutor y a propuesta de la Gerencia; en este caso, el beneficiario pasará a la situación de suspensión de beca, por un periodo determinado, durante el cual dejará de percibir el estipendio correspondiente, pero este tiempo se podrá incrementar a la fecha prevista para la finalización de la beca. Durante este periodo, el becario será dado de baja de las respectivas pólizas de seguros, exceptuando el supuesto de suspensión por causas de maternidad. El periodo máximo de suspensión durante el disfrute total de la beca, no podrá sobrepasar los seis meses.

Artículo 6.- Departamentos de Investigación.

El desarrollo de las becas se realizará en los Departamento de Investigación del IMIDA y localidades, que para cada beca se indican en los correspondientes ANEXOS I y II.

Artículo 7.- Características del desarrollo de la beca:

1. Si durante el primer año, contando desde la fecha de la resolución de concesión, el beneficiario causara baja o renunciase a la misma, el suplente situado en primer lugar podrá acceder a la condición de titular.

2. Los beneficiarios, de estas becas, disfrutaran de la cobertura de un seguro de asistencia médico-quirúrgica y de accidentes personales abonado por el IMIDA.

3. El disfrute de la beca, y por tanto la condición de becario, no supone, en ningún caso, prestación de servicios, ni relación laboral o funcionarial con el IMIDA. Asimismo, el IMIDA no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

4. Los resultados científicos y posibles invenciones, que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del IMIDA, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al becario.

Artículo 8.- Duración de las becas

Las becas se concederán por los siguientes períodos de tiempo:

a) En las becas para tecnólogos (Anexo I), el periodo máximo e improrrogable será de treinta y seis meses.

b) Las becas para técnicos especialistas (Anexo II) el periodo máximo e improrrogable serán de veinticuatro meses.

Artículo 9.- Dotación de las becas

1. Las becas para tecnólogos tendrán una dotación de 1.000 euros íntegros mensuales, que serán abonados a los respectivos beneficiarios por meses vencidos.

2. Las becas de técnico especialista tendrán una consignación de 950 euros íntegros mensuales, con

las mismas características indicadas para las becas de tecnólogos.

3. Todas las ayudas abonadas a los beneficiarios estarán sometidas a las retenciones legales vigentes durante el periodo de disfrute de la beca.

4. No se procederá a la concesión de las becas a aquellos solicitantes de las mismas, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La cantidad que se abone a los becarios, en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica. En el último año de disfrute de la beca, el IMIDA podrá condicionar el abono del último pago, al cumplimiento del apartado decimoquinto de la presente Orden.

Artículo 10.- Formalización de Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del IMIDA o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del IMIDA (Calle Mayor s/n, La Alberca 30150 Murcia).

3. Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia que se incluye como Anexo III y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para españoles, o fotocopia compulsada del pasaporte para los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea, o extranjeros residentes en España.

b) Certificación académica oficial, en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente. Los candidatos seleccionados deberán aportar los originales de estas certificaciones para su compulsación.

c) «Currículum vitae» acreditado documentalmente, con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos. Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.

d) Otros documentos acreditativos de méritos relevantes para la selección de los aspirantes.

e) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

4. Los interesados podrán solicitar hasta un máximo de dos becas. Indicando el orden de prioridad de las mismas, en caso de ser el adjudicatario de las dos solicitadas, se le adjudicará automáticamente la elegida en primer lugar, adjudicando la segunda elegida a la persona que le siga en puntuación.

5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante

para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción será la Gerencia del IMIDA, la cual solicitará de oficio cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Se incorporará al expediente informe del Gerente en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 12.- Evaluación de las solicitudes

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en las mismas.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del IMIDA enviará a cada uno de los tutores las solicitudes que les afecten, para que las ordenen según los criterios de prioridad aplicables. Los tutores deberán devolver a la Gerencia del IMIDA, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de recepción, la documentación enviada y una relación priorizada de todos los solicitantes y las razones de dicha priorización, mediante un informe. La elaboración de la relación priorizada deberá basarse en los siguientes criterios:

a) Nota media del expediente académico del candidato (hasta un máximo de 3 puntos).

b) Nota media de las calificaciones de las asignaturas que tienen mayor relación con el tema de la beca (hasta un máximo de 3 puntos).

c) Experiencia adecuada al tema de la beca, publicaciones, cursos y otros méritos (hasta un máximo de 4 puntos).

3. Una Comisión de Selección, designada al efecto por el Director del IMIDA, integrada por un mínimo de cinco miembros, entre ellos expertos científicos, presididos por el Gerente del IMIDA, efectuará la selección de los candidatos y emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El informe del tutor (hasta un máximo de 5 puntos).

b) «Currículum vitae» del candidato (hasta un máximo de 5 puntos).

5. Quienes no resulten beneficiarios podrán retirar la documentación que acompañaban a su solicitud en los dos meses siguientes al transcurso del año de la publicación de la resolución de concesión de las becas. Transcurrido dicho plazo serán destruidas.

Artículo 13.- Trámite de audiencia y Resolución

1. El Gerente del IMIDA, a la vista del expediente y del Informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo

un trámite de audiencia a los interesados durante un plazo de diez días para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes. A estos efectos, se expondrá en el tablón de anuncios del IMIDA (calle Mayor s/n, 30.150 La Alberca, Murcia), así como en la dirección de internet www.imida.es, la relación de candidatos seleccionados y, en su caso, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

2. Substanciado el trámite de audiencia, el Gerente elevará al Director del IMIDA la propuesta de resolución definitiva, quien aprobará, en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de elevación de aquélla, la resolución, que contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes previa tramitación del expediente de gasto en caso de resolución de otorgamiento.

3. El plazo máximo para dictar resolución y notificarla a los interesados será de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Artículo 14.- Notificación

1. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados. Asimismo se expondrá en el tablón de anuncios del IMIDA y en la página web (www.imida.es) la lista con los nombres y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.

2. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, o potestativamente de reposición ante el Gerente del IMIDA, en el plazo de un mes, los plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación.

Al finalizar la beca, dentro de los dos meses siguientes, el beneficiario deberá presentar una memoria ante la Gerencia del IMIDA, que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo los trabajos que se hayan podido publicar.

Artículo 16.- Modificación y pérdida del derecho al cobro de la concesión

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El Director del IMIDA podrá acordar la pérdida del derecho al cobro de la beca en los casos de incumplimiento de los términos y condiciones que se establecen la Orden o de concurrencia de las causas para el reintegro.

Artículo 17.- Financiación

1. La financiación de las becas convocadas por la presente Resolución, se efectuará con cargo al proyecto

33693, concepto presupuestario 483.52 del presupuesto de gastos del IMIDA, aprobado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2008 o para el que cada año se determine en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La financiación de los gastos de viajes, alimentación y alojamiento efectuados por los becarios durante el periodo de su formación, a propuesta de su tutor, y previa autorización del Director del IMIDA, se efectuará con cargo a la dotación que disponen los respectivos proyectos a los que los becarios se adscriben, en el concepto dietas y locomoción. El abono de los citados gastos se ajustará a las cuantías y justificación de los gastos que se establecen en el Decreto en vigor, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

3. El pago de las ayudas concedidas quedará condicionado al crédito que para cada ejercicio autoricen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación:

La Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Reintegros

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca, gastos de matriculación, dietas, locomoción y de gastos por Seguro o Seguridad Social y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 20.- Régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de mayo de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo I

Tecnólogos

Número 1

Tema: Utilización de variedades tradicionales de hortícolas en cultivo ecológico

Titulación exigida: Ldo. Biología, Ldo. en Ciencias Medioambientales o Ing. Técnico Agrícola

Departamento: Hortofruticultura

Localidad: La Alberca

Tutor: María Soledad Catalá Gimenez

Proyecto: "Selección de variedades tradicionales hortícolas adaptadas al cultivo ecológico" INIA RTA 2006-00144-C02-01

Número 2

Tema: Diagnóstico virus vid (Indexage, ELISA, PCR)

Titulación exigida: Ingeniero Técnico Agrícola

Departamento: Biotecnología y Protección de cultivos

Localidad: La Alberca

Tutor: Ventura Padilla Villalba

Proyecto: "Convenio MAPYA-IMIDA para la calidad sanitaria de planta de vid". "Convenio interlaboratorios MAPYA-IMIDA para amortización de metodologías en el diagnóstico de la virosis de la vid"

"Proyecto INIA: Caracterización, saneamiento y conservación de material vegetal vitícola de Baleares"

Número 3

Tema: Recolección, multiplicación y evaluación de los recursos filogenéticos hortícolas para su conservación en los Bancos de Germoplasma

Titulación exigida: Ing. Técnico Agrícola, Ing. Agrónomo o Ldo. en Biología

Departamento: Hortofruticultura

Localidad: La Alberca

Tutor: Joaquín Costa García

Proyecto: "Recolección, multiplicación y evaluación de los recursos filogenéticos hortícolas para su conservación en los Bancos de Germoplasma. Proyecto INIA nº RF02-033-C10-06"

Número 4

Tema: Estudio de lixiviados en cultivo de melón en invernadero

Titulación exigida: Ingeniero Técnico Agrícola

Departamento: Recursos Naturales

Localidad: Torre-Pacheco

Tutor: Juan Cánovas Cuenca. CIFEA de Torre-Pacheco)

Proyecto: "Contaminación por fertilizantes y fitosanitarios en un cultivo de melón para tres métodos de producción" Proyecto RTA2007-00035. Proyecto INIA del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas

Número 5

Tema: Influencia de materiales de cubierta fotoselectivos en el comportamiento agronómico del pimiento

Titulación exigida: Ing. Técnico Agrícola, Ldo. en Biología o Ing. Agrónomo

Departamento: Hortofruticultura

Localidad: La Alberca

Tutor: Alberto González Benavente-García

Proyecto: "Multiplicación de Esfuerzos para el desarrollo, innovación, optimización y diseño de invernaderos avanzados (CENIT-MEDIODIA)"

Número 6

Tema: Cultivos energéticos

Titulación exigida: Ing. Técnico Agrícola o Ing. Agrónomo, especialidad Industrias o Fitotecnia

Departamento: Recursos Naturales

Localidad: La Alberca

Tutor: Enrique Correal Castellanos

Proyecto: Cultivos energéticos para zonas marginales, IMIDA-Consejería Agricultura y Agua

Número 7

Tema: Estudio de alternativas que permitan minimizar el riesgo de contaminación derivado de la utilización de fertilizantes en el cultivo de pimiento de carne gruesa, sin disminución de la calidad y la producción

Titulación exigida: Ingeniero Técnico Agrícola

Departamento: Recursos Naturales

Localidad: La Alberca

Tutor: Luis Rincón Sánchez

Proyecto: "Minimización del impacto medioambiental del uso de abonos orgánico e inorgánicos. Optimización de la nutrición nitrogenada en sistema de cultivo ecológico e integrado"

Número 8

Tema: Estudio de bioproductos de la seda para neuroprotección

Titulación exigida: Licenciado Biología

Departamento: Biotecnología y Protección de Cultivos

Localidad: La Alberca

Tutor: José Luis Cenís Anadón

Proyecto: "Desarrollo del gusano de seda como plataforma de expresión de proteínas. BIO-BMC07-03-009"

Anexo II

Técnico Especialista

Número 1

Tema: Interacción Acuicultura – Medio Ambiente

Titulación exigida: Técnico Superior Especialista en Producción Acuícola

Departamento: Producción Animal

Localidad: San Pedro del Pinatar

Tutor: Felipe Aguado Giménez

Proyecto: "Mitigación del impacto ambiental generado por los cultivos marinos en jaulas flotantes (JACUMAR)" "Acuicultura integrada: experiencias piloto para el desarrollo de sistemas de cultivo multitrofico (JACUMAR)", "Selección de indicadores, determinación de valores de referencia, diseño de programas y protocolos de métodos y medidas para estudios ambientales en acuicultura marina (JACUMAR)"

Número 2

Tema: Determinación de parámetros de calidad de uvas y vinos de la Región de Murcia

Titulación exigida: Técnico Superior Especialista en Industrias Agrarias o Técnico Superior Especialista en Viticultura y Enología

Departamento: Viticultura

Localidad: Jumilla

Tutor: Rocío Gil Muñoz

Proyecto: "Estudio de la calidad en uvas y vinos de la Región de Murcia"

Número 3

Tema: Uso de aceites esenciales de plantas aromático-medicinales, como sustitutos de los antibióticos promotores del crecimiento animal

Titulación exigida: Técnico Superior Especialista en Análisis Químicos

Departamento: Recursos Naturales

Localidad: La Alberca

Tutor: Cristina Martínez Conesa

Proyecto: "Productos naturales de origen vegetal: una alternativa a los aditivos antimicrobianos en alimentación animal. Proyectos IMIDA 2008-2011"

Número 4

Tema: Análisis foliares y de calidad en cítricos

Titulación exigida: Técnico Superior Especialista en Análisis y Control

Departamento: Citricultura

Localidad: La Alberca

Tutor: Ignacio Porras Castillo

Proyecto: "Cultivos Halotorantes para una agricultura sostenible, INIA (CP03-006-C6)"

Número 5

Tema: Mantenimiento equipos informativos

Titulación exigida: Técnico Superior Especialista en Informática

Departamento: O.T.R.I.

Localidad: La Alberca

Tutor: Manuel Caro Ayala

Proyecto: "Actualización, mantenimiento y puesta en servicio del SIAM. POI07-014"

Anexo III

MODELO DE SOLICITUD

(Cada petición debe ir acompañada por toda la documentación)

APELLIDOS

NOMBRE

Fecha de nacimiento

D.N.I. o Pasaporte

Con domicilio en

Código postal

Ciudad

Teléfono y con el título de

Por la Universidad de

SOLICITA le sea concedida la beca del tipo:

En caso de solicitar dos becas Indicar Prioritaria

TECNOLOGO

1.ª Núm.

2.ª Núm.

TECNICO ESPECIALISTA

1.ª Núm.

2.ª Núm.

En el tema

Documentos que acompaña (marque con una X):

Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte

Certificación académica oficial en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. Los títulos conseguidos en el extranjero o centros españoles no estatales, deberán ser convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, justificado documentalmente.

"Curriculum vitae" acreditado documentalmente, con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos. Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.

Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.

Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 2008

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO
Calle Mayor s/n, La Alberca. 30150 MURCIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7069 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 6 de mayo de 2008 y Normas Urbanísticas, relativas a la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias señaladas a la modificación del PGOU de Águilas para la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial y Terciario en la finca "La Majada del Moro". Expte.: 65/05 de planeamiento.

Con fecha 6 de mayo de 2008 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 4 de enero de 2008 se aprobó definitivamente la modificación del PGOU de Águilas para la Clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial y Terciario en la finca "La Majada del Moro". Si bien, dicha aprobación se otorgaba a reserva de subsanación de las deficiencias apuntadas en su antecedente octavo, del siguiente tenor literal:

«1. La MPG recoge el cauce público señalado por Confederación Hidrográfica del Segura emitido el 01/10/07, si bien se señala en dicho informe que "se insiste en lo comunicado con fecha 31/01/06 con el fin de poder emitir informe definitivo en cuanto a los usos permitidos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y afección al régimen de corrientes", debiendo someterse por lo tanto el futuro Plan Parcial a informe, así como el correspondiente estudio hidrológico-hidráulico. Para una mayor concreción, se ha de añadir en la Normativa de la MPG el siguiente punto:

3.3.2.5 Sistema General Hidráulico.

Tras la determinación y delimitación del Dominio Público Hidráulico en el correspondiente estudio hidrológico-hidráulico se reajustará el Sistema General Hidráulico a dicha delimitación. En caso de resultar inferior a la delimitada por el Plan General, el resto podrá adscribirse al sector a efectos de su obtención. En cualquier caso, la superficie correspondiente al Dominio Público no computará a efectos de aprovechamiento. En caso de resultar mayor a la definida en el PG, la delimitación del SGH se ajustará ampliándose en el Plan Parcial que lleve a cabo la ordenación del ámbito.

2. Se advierte que deberá tenerse en cuenta en el futuro Plan Parcial la accesibilidad y conexión exterior de algunas de las superficies proyectadas de SGEL y SG Natural de manera que se garantice su uso público.

Asimismo, el Subdirector General de Urbanismo, con fecha 19 de diciembre de 2007, emitió informe que a continuación se transcribe:

Deberán incorporarse a la Normativa las determinaciones señaladas en el informe técnico de 22/12/07 como condicionantes para el desarrollo del Plan Parcial.

Además debe rectificarse el error arrastrado en la deno-

minación del objeto de la modificación como suelo urbanizable no programado, en los sucesivos acuerdos municipales, ya que en el texto del proyecto aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 9 de noviembre de 2007 se refiere a suelo urbanizable sectorizado, lo que resulta coherente con las determinaciones del mismo y la terminología del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Las rectificaciones introducidas deben integrarse en un Documento Refundido que deberá ser objeto del correspondiente acuerdo plenario municipal, en el que se introduzca la corrección del referido error, remitiéndose una vez diligenciado para su toma de conocimiento.»

Segundo.- En cumplimiento de dicha Orden, el Ayuntamiento de Águilas, en sesión plenaria de 26 de febrero de 2008, aprobó un texto refundido con las correcciones realizadas y lo remitió a esta Consejería para su toma de conocimiento. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía de 3 de marzo de 2008 (RE: 10/3/08).

Tercero.- A la vista de dicha documentación, los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo emitieron, con fecha 29 de abril de 2008, informe que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«El Texto Refundido de la Modificación Puntual del Plan General para urbanización VillaSol" redactado por el arquitecto Jorge Sotelino Vico, visado el día 07/02/2008 por colegio profesional y diligenciado como proyecto aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 26/02/2008 incorpora las determinaciones contenidas en el antecedente Octavo de la Orden resolutoria n.º 000141 del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 4 de enero de 2008, y respecto al anterior proyecto diligenciado correspondiente a la aprobación definitiva visado el 18/10/2007 por colegio profesional y diligenciado por el Secretario municipal el día 13/11/2007.

Dicho texto refundido se ajusta al proyecto diligenciado correspondiente a la aprobación definitiva visado el 18/10/2007 por colegio profesional y diligenciado por el Secretario municipal el día 13/11/2007, a excepción de la incorporaciones anteriormente mencionadas y la incorporación en el apartado 4.3.3. de la certificación Municipal del Ingeniero Técnico Municipal responsable del Servicio del Ciclo Integral de Agua del Ayuntamiento de Águilas a los efectos de garantizar las necesidades de Agua Potable para la población total prevista en la urbanización correspondiente a esta MPG.»

Fundamentos de derecho

Primero.- El órgano competente para proceder a la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias, en los instrumentos de planeamiento general, es el Consejero competente en materia de urbanismo.

Segundo.- Habiéndose subsanado las deficiencias apuntadas en la Orden de 4 de enero de 2008 por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU de Águilas para la Clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial y Terciario en la finca "La Majada del Moro" procede tomar conocimiento de tal subsanación.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho